



Tribunal de Disciplina





En el decurso del año 2022 el Tribunal de Disciplina celebró sus reuniones el primer y tercer miércoles de cada mes hasta mayo inclusive, y a partir del mes de junio lo ha hecho los días jueves con la misma frecuencia, a partir de las 13:00 h y hasta las 14:00 h aproximadamente.

La tarea consistió en impulsar procesalmente los expedientes en trámite, archivándose las causas finalizadas.

El cuerpo sesionó durante el ciclo pre mencionado con la siguiente integración a partir de la constitución del Nuevo Tribunal, atento a las elecciones celebradas en el mes de mayo del 2022, el que quedó conformado de la siguiente manera: Presidente, Dr. Marcelo Fabián Miano; Vicepresidente, Dr. Juan Ignacio Balestrasse; Secretaria, Dra. Natalia Ríos; Vocales, Dra. Nora Mabel Serafino y Dr. Javier Martín Fraccaro.

Se desarrollaron Jornadas de Tribunales de Disciplina convocadas por el Colegio de Abogados de la provincia de Buenos Aires, en las cuales existió presencia de representantes de este Cuerpo Colegiado.

Durante este período se dictaron dieciséis (16) sentencias; cuyas partes resolutivas se transcriben a continuación, a saber:

CAUSA NRO. 709: Dra. L.B. c/ Dr. G. B. G. s/ PRESUNTA INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE ÉTICA PROFESIONAL: “Junín 2 de marzo de 2022. **RESUELVE**: 1º) Imponer al Dr. G.J. B. G. la sanción de **ADVERTENCIA INDIVIDUAL en presencia del Consejo Directivo**. (cfr. art. 28, inc. 1º Ley N° 5.177 mod. por Ley 12277 y arts. 1, 5, 6, 7, 11 y 36 de las Normas de Ética Profesional y art. 58 inc. 6 de la Ley 5177). 2º) Sin costas. 3º) Notifíquese. Regístrese y, una vez firme, Archívese. Comuníquese al Consejo Directivo”.

CAUSA NRO. 678: “F. R. c/ Dres. R. B. y otra s/ Presunta infracción a las Normas de Ética Profesional”: “En la ciudad de Junín, a los 16 días del mes de marzo del año 2022... **RESUELVE**: 1º) No hacer lugar a las excepciones de “nulidad” y “prescripción” opuestas. (cfr. art. 173 y ccs. del CPCC). 2º) Imponer a cada uno de los colegiados, Dres. **R. O.B. y V. N. L.**, la sanción de **MULTA de SEIS (6) Jus arancelarios**, equivalentes al día de la fecha a la suma de Pesos Veintiún mil trescientos veinticuatro (\$ 21.324), actualizables al momento de su efectivo pago. (cfr. arts. 28 inc. 2; 25 inc. 6, 58 inc. 7 de la ley 5.177 y

art. 25 de las Normas de Ética Profesional y ccs) (valor Jus \$ 3.554). 3º) Con costas del proceso que se fijan en la cantidad de 2 Jus arancelarios para cada uno de los colegiados, equivalentes a la fecha de la presente resolución a la suma de Pesos Siete mil cientos ocho (\$ 7.108). 4º) Regístrese. Notifíquese y una vez firme, Archívese. Comuníquese al Consejo Directivo Departamental. 5º) Oportunamente, hágase saber la medida recaída al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Trenque Lauquen”.

CAUSA NRO. 705: “J. C y C. Nº 4 C/ Dra. D. P. s/ Incumplimiento Bono Ley 8480”: “Junín, 20 de abril de 2022... **RESUELVE:** 1º) Absolver a la Dra. D.P. en la presente causa (art. 31 in fine Ley 5177) sin costas (art. 69 Reglamento). 2º) – Notifíquese...”.

CAUSA NRO. 699: “J. C. y C. Nº 1 C/ Dr. F. T. s/ Incumplimiento Bono Ley 8480”: “Junín, a los 20 días de abril de 2022...**RESUELVE:** 1º) Aplicar al Dr. F. T. -por violación de lo normado por el art. 3º de la Ley 8480- la sanción de ADVERTENCIA EN PRESENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO (cfr. art. 28, inc. 1, Ley 5.177); con más las costas del proceso, las que se establecen en la cantidad de TRES (3) Jus regulatorios. 2º) NOTIFÍQUESE. Y FIRME, COMUNÍQUESE al Consejo Directivo”.

CAUSA NRO. 655: “J. C. y C. Nº 1 c/ F. B. s/ Incumplimiento Bono 8480”: “JUNÍN, 20 de abril de 2022... **RESUELVE POR MAYORÍA:** 1º) Aplicar al Dr. F.G.B. -por violación de lo normado por el art. 3º de la Ley 8480- la sanción de ADVERTENCIA INDIVIDUAL (cfr. art. 28, inc. 1, Ley 5177); con más las costas del proceso, las que se establecen en la cantidad de TRES (3) Jus regulatorios. 2º) NOTIFÍQUESE. Y FIRME, COMUNÍQUESE al Consejo Directivo.

CAUSA NRO. 651: “J. C. y C. Nº 3 c/ J. M. de M. s/ Presunta Infracción a las Normas de Ética Profesional”: “JUNÍN, 20 de abril de 2022... **RESUELVE:** 1º) Aplicar al Dr. J.M. de M. -por violación de lo normado por el art. 1 y 20 de las Normas de Ética Profesional, la sanción de ADVERTENCIA INDIVIDUAL (cfr. art. 28, inc. 1, Ley 5177); con más las costas del proceso, las que se establecen en la cantidad de DOS (2) Jus regulatorios. 2º) NOTIFÍQUESE. Y FIRME, COMUNÍQUESE al Consejo Directivo”.

CAUSA NRO. 673: “J. C. y C. Nº 1 c/ M. N. s/Incumplimiento Bono Ley 8480”: “Junín, 20 de abril de 2022... **RESUELVE POR MAYORÍA** 1º) Aplicar al Dr. M.N. -por violación de lo normado por el art. 3º de la Ley 8480-, la sanción de ADVERTENCIA



INDIVIDUAL (cfr. art. 28, inc. 1 Ley 5.177); con más las costas del proceso, las que se establecen en la cantidad de TRES (3) Jus regulatorios en función de las notificaciones espontáneas efectuadas. 2º) NOTIFÍQUESE”.

CAUSA NRO. 662: “J. C. y C. N° 1 C/ Dra. D. P. s/ Presunta Infracción a las Normas de Ética Profesional”: “JUNÍN, 20 de abril de 2022... RESUELVE: 1º) Absolver a la Dra. D.P. en la presente causa (art. 31 in fine Ley 5177) sin costas (art. 69 Reglamento). 2º) NOTIFÍQUESE...”.

CAUSA NRO. 683: “Dra. A. Y. c/ Dr. B. D. s/ Presunta Infracción a las Normas de Ética Profesional”: “JUNÍN, 04 de mayo de 2022... RESUELVE: 1º) DESESTIMAR la denuncia efectuada por la Dra. A. A. y contra el Dr. B. D. por presunta violación a los principios éticos y legales comprendidos en los arts. 1, 13 y 36 inc. 1 y 2 de las Normas de Ética Profesional. 2º) Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones. 3º) Sin costas. 4º) Notifíquese. Regístrese y una vez firme, Archívese. Comuníquese al Consejo Directivo”.

CAUSA NRO. 711: “Dr. J. M. y otro c/ Dra. V. G. P. y otro s/ Presunta Infracción a las Normas de Ética Profesional”: “Junín 23 de mayo de 2022 ...RESUELVE: 1º) DESESTIMAR la denuncia efectuada por los Dres. J.A.M. y J. B. contra los Dres. V. G. P. y G. O. S. 2º) Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones. 3º) Sin costas. 4º) Notifíquese. Regístrese y una vez firme, Archívese. Comuníquese al Consejo Directivo. 5º) Oportunamente, hágase saber la medida recaída a los Colegios de Abogados de los Departamentos Judiciales de Pergamino y San Nicolás, respectivamente”.

CAUSA NRO. 725: “J. C. y C. N° 1 c/ Dr. P. I. S. s/ Incumplimiento Bono Ley 8480”: “Junín 6 de octubre de 2022... RESUELVE: 1º) Aplicar al Dr. P. I. S. -por violación de lo normado por el art. 3º de la Ley 8480- y atento antecedente informado por el Colegio de Abogados Departamental, la sanción de ADVERTENCIA EN PRESENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO” (cfr. art. 28, inc. 1, Ley 5.177); con más las costas del proceso, las que se establecen en la cantidad de TRES (3) Jus regulatorios. 2º) NOTIFÍQUESE. Y, FIRME, COMUNÍQUESE al Consejo Directivo”.

CAUSA NRO. 659: “J. G. N° 2 c/ Dra. D. P. s/ Incumplimiento Bono Ley 8480”: “Junín, 20 de abril de 2022. Y VISTOS..RESULTA...Y “CONSIDERANDO...el Tribunal



RESUELVE: 1º Absolver a la Dra. D.E. P. en la presente causa (art. 31 in fine Ley 5177) sin costas (art. 69 reglamento); 2º NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE”.

CAUSA NRO. 706: “J. P. L. L. C/ DRA. M. C. M. s/ Presunta Infracción a las Normas de Ética Profesional”: “En la Ciudad de Junín, a los seis días del mes de octubre de dos mil veintidós...**RESUELVE:** 1º Imponer a la colegiada **Dra. S. M. C. M.** la sanción de **ADVERTENCIA INDIVIDUAL en presencia del Consejo Directivo** (cfr. art. 28, inc. 1º Ley Nº 5.177 mod. por Ley 12277 y arts. 1, 36 y ccs. de las Normas de Ética Profesional. 2º) Con costas del proceso que se fijan en la cantidad de 2 Jus arancelarios, al valor del momento de su efectivo pago. 3º) Regístrese. Notifíquese y una vez firme, Archívese. Comuníquese al Consejo Directivo Departamental. 4º) Oportunamente, hágase saber la medida recaída al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Trenque Lauquen”.

CAUSA NRO. 713: “J. C. y C. Nº1 c/ Dr. M. N. s/ Incumplimiento Bono Ley 8480”: “Junín 20 de octubre de 2022... **RESUELVE:** 1º) Aplicar al Dr. M. N. -por violación de lo normado por el art. 3º de la Ley 8480- la sanción de **ADVERTENCIA INDIVIDUAL**” (cfr. art. 28, inc. 1, Ley 5.177); con más las costas del proceso, las que se establecen en la cantidad de DOS (2) Jus regulatorios. 2º) NOTIFÍQUESE. Y, FIRME, COMUNÍQUESE al Consejo Directivo”.

CAUSA NRO. 718: “P. R. P. c/ Dr. M. H. V. s/ Presunta Infracción a las Normas de Ética Profesional”: “En la Ciudad de Junín, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintidós... **RESUELVE:** 1º) Declarar la **PRESCRIPCIÓN** de la presente acción (cfr. art. 32 ley 5177, modif. por ley 12277). 2º) Disponer el **ARCHIVO** de las presentes actuaciones. 3º) Sin costas. 4º) Notifíquese. Regístrese y una vez firme, Archívese. Comuníquese al Consejo Directivo”.

CAUSA NRO. 715: “J. C. y C. Nº 1 C/ DR. F.T. s/ Incumplimiento Bono Ley 8480”: “Junín 20 de octubre de 2022... **RESUELVE:** 1º) Aplicar al Dr. F. G. T. -por violación de lo normado por el art. 3º de la Ley 8480- y atento antecedente informado por el Colegio de Abogados Departamental (fs. 14), la sanción de **ADVERTENCIA EN PRESENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO**” (cfr. art. 28, inc. 1, Ley 5177); con más las costas del proceso, las que se establecen en la cantidad de TRES (3) Jus regulatorios. 2º) NOTIFÍQUESE. Y, FIRME, COMUNÍQUESE al Consejo Directivo”.

